

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

Agricultura CIRCULAR

Debiendo procederse por la Dirección general de Agricultura, á la rectificación de la lista oficial de los Establecimientos de horticultura y floricultura que en España se dedican al comercio de plantas vivas, se hace necesario que por los Alcaldes se dé la mayor publicidad posible á esta circular, para que los dueños de los referidos Establecimientos presenten en la oficinas del servicio Agronómico en el término de ocho días, una relación detallada de la finca ó fincas destinadas á aquel objeto, expresando el pueblo, término en que radican, superficie aproximada y clase de cultivo, así como no cultivarse la vid y estar separada lo menos 20 metros en los terrenos en que se cultive esta planta, debiendo hacerles comprender, que una vez publicada la lista, no puede adicionarse Establecimiento alguno por haberlo prohibido el convenio de Berna.

Logroño 17 de Agosto de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

Filoxera CIRCULAR

No habiendo contestado los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, sin embargo del tiempo transcurrido, á

la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 133, correspondiente al 16 de Junio último, quedan conminados con la multa de 50 pesetas si en el término de cinco días no contestan á la referida circular.

Logroño 17 de Agosto de 1901.

El Gobernador,
Manuel Cojo.

**

Pueblos.

Abalos	Tricio
Alesón	Torreçilla sobre
Arenzana de Arriba	Alesanco
Baños de río Tobía	Uruñuela
Berceo	Villar de Torre
Bobadilla	Alberite
Briñas	Arnedillo
Canillas	Bergasa
Cañas	Bergasillas
Cárdenas	Calahorra
Cordovín	Carbonera
Entrena	Clavijo
Gimileo	Cervera
Grañón	Jubera
Hervías	Lagunilla
Hormilleja	Leza de río Leza
Lardero	Murillo
Navarrete	Ocón
Pedroso	Ribafrecha
San Millán de Yécora	Sorzano
Santo Domingo	Villarroya
Sojuela	Viguera
	Villamediana

MINAS

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por este Gobierno se han admitido las renunciaciones presentadas por D. Rufino Crespo Ayensa, vecino de esta ciudad, de los registros mineros de carbón de piedra que tenia pedidos con los nombres de Enequina, núm. 2097 y María, número 2382, sitios en Soto de Cameros, parajes titulados Linares y los Robles, declarándose en su consecuencia fenecidos y sin curso los respectivos expedientes y francos y registrables los terrenos que pudieran corresponderles.

Logroño 17 de Agosto de 1901.

Manuel Cojo.

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que por D. Marcelino Cordón Arnedo, vecino de

Sestao, de profesión jornalero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y treinta minutos del día 5 del actual una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Antonina», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Villarroya, paraje que llaman Prados del Juncar y Rozos; lindante al E. y Oeste, con la mina Agustina, y por los demás rumbos con terreno franco, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el corral caído de D. Cosme Martínez, y desde él se medirán 400 metros al SE., poniendo la primera estaca; de ésta 800 al SO., la segunda; de ésta, 400 al NO., la tercera, y de ésta, con 800 metros al NE., se llegará al punto de partida, cerrando el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 17 de Agosto de 1901.

Manuel Cojo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución de D. José Antonio Ferreira y Pérez en su cargo de Secretario del Ayuntamiento de Ribadeo, en esa provincia, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 9 de Julio actual, se remite á informe de es-

ta Sección el expediente relativo á la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Ribadeo, D. José Antonio Ferreira y Pérez.

Resulta, que el Gobernador civil de Lugo, en providencia de 24 de Abril último, decretó la suspensión del referido Secretario, fundándose en no haberse rendido las cuentas municipales desde el año 1883 hasta el presente, de lo cual es responsable el Secretario, que á la vez ejerce las funciones de Contador, por no llegar el presupuesto á 100.000 pesetas; justificándose además que este mismo Secretario fué suspendido en el año 1896 por iguales razones; que el Archivo municipal está desorganizado y abandonado, no habiéndose remitido á la Diputación el inventario de los documentos que contiene, y que no se han publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, como disponen los artículos 109 y 110 de la ley Municipal, los extractos de los acuerdos del Ayuntamiento y Junta municipal.

Interpuesto recurso de alzada por D. José Antonio Ferreira, se mandó por la Dirección general dar audiencia al interesado, lo cual tuvo efecto, sin que los cargos formulados hayan sido desvirtuados, exceptuando el que se refiere á la publicación del extracto de las sesiones del Ayuntamiento, que acredita haberse verificado los de los correspondientes á las celebradas desde 1.º de Julio al 30 de Diciembre de 1899, según los números del *Boletín oficial* de la provincia que ha presentado.

La Dirección general de Administración entiende que está justificada la destitución del mencionado Secretario, y somete á consulta el punto concreto de si las providencias y resoluciones que se dicten con anterioridad á los periodos electorales deben ejecutarse una vez anunciadas las convocatorias para la elección.

Visto el expediente:

Vistos los artículos 109, 110, 126, 127 y demás pertinentes de la ley Municipal:

1.º Considerando que los cargos referidos, de los que es inmediato responsable el Secretario, sin perjuicio de la responsabilidad que también pueda haber a la Corporación Municipal, son de suma gravedad y merecen el correctivo impuesto por el Gobernador en la providencia recurrida, y aun más si se tiene en cuenta la reincidencia del Secretario de que se trata, después de la suspensión que sufrió por iguales causas en el año 1896, debiendo en su virtud decretarse su destitución.

2.º Considerando, en cuanto al punto sometido a consulta por

la Dirección general de Administración, que atendido el espíritu y letra del art. 91 de la ley Electoral, los expedientes a que el mismo artículo se refiere deben quedar en suspenso desde la convocatoria hasta que se haya terminado el escrutinio general, y que en su virtud no pueden, por punto general, ejecutarse dentro de dicho período las providencias dictadas con anterioridad, salvo aquellas que sean concernientes a separaciones, traslaciones o suspensiones de empleados o funcionarios, y se hubiesen notificado a los interesados antes del período electoral, ó correspondan a los

casos excepcionales definidos en la propia ley;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la providencia apelada del Gobernador de Lugo y decretar la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Ribadeo, D. José Antonio Ferreira y Pérez, instruyéndose nuevo expediente contra el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento para exigirles la responsabilidad en que hayan incurrido por los mismos hechos que aparecen justificados en el presente; y

2.º Evacuar la consulta de la Dirección general de Administración sobre ejecución de providen-

cias en período electoral en el sentido que expresa el segundo considerando de este dictamen.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1901.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de Lugo.

(Gaceta del 15 de Agosto)

DISTRITO MINERO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

RELACION de las operaciones de campo que han de efectuarse en los días y términos municipales que a continuación se expresan:

Número del expediente de registro	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	Operaciones que han de efectuarse	DÍAS EN QUE HAN DE EFECTUARSE	INTERESADO	VECINDAD
1982	Teresa	Viniestra de Abajo	Reconocimiento, deslinde, y, en su caso, demarcación	26 Agosto á 3 Septiembre, ambos inclusive	D. Patricio Alberdi	Azcóitia (Gupúzcoa)
2011	Perruecia	Idem			D. Juan Balén	Madrid
2012	Fuente Vindia	Idem			Idem	Id.
2013	Sancholaquente	Idem		Idem	Id.	
2094	José María	Idem		27 Agosto á 4 Septiembre, ambos inclusive	D. Indalecio Madariaga	Portugalete
2160	Regina	Idem			D. Manuel Arreche	Bilbao
2184	Los Dos Hermanos	Viniestra de Arriba			D. Joaquín Redón	Logroño
2218	Paulita	Viniestra de Abajo		28 Agosto á 5 Septiembre, ambos inclusive	D. Andrés Montalvo	Canales
2219	Juliana	Idem			Idem	Id.
2231	Augusto	Idem			D. Martín Puente Cabrejas	Id.
2232	Represalias	Idem		29 Agosto á 6 Septiembre, ambos inclusive	Idem	Id.
2233	Favorita	Viniestra de Arriba			D. Bernardo L. Ferrer	Mansilla
2234	El Tormo	Viniestra de Abajo			Idem	Id.
2244	Verdad Precavida	Brieva y Ventrosa		30 Agosto á 7 Septiembre, ambos inclusive	D. Gonzalo Cabrejas	Id.
2283	Inglesita	Ventrosa			D. Pío Amelivia	Logroño
2284	Espartero	Idem			Idem	Id.
2285	Francesa	Idem		31 Agosto á 9 Septiembre, ambos inclusive	Idem	Id.
2286	Napoleón	Idem			Idem	Id.
2287	Barranquillo	Idem			Idem	Id.
2288	Nicasio	Viniestra de Abajo		2 Agosto á 10 Septiembre, ambos inclusive	Idem	Id.
2289	Purita	Idem			Idem	Id.
2290	Ignacia	Idem			Idem	Id.
2291	Bilbao	Idem		3 Agosto, inclusive, en adelante.	Idem	Id.
2293	Pepito	Idem			D. Manuel Medel	Mansilla
2297	Florentina	Ventrosa			D. Francisco de Vega	Bilbao
2303	Margarita	Idem		3 Agosto, inclusive, en adelante.	Idem	Id.
2304	Romana	Idem			D. Manuel Medel	Mansilla
2311	María	Brieva			D. Eugenio Fernández	Logroño
2320	Angelita	Ventrosa		3 Agosto, inclusive, en adelante.	D. Gonzalo Rocandio	Canales
2321	Zoila	Idem			Idem	Id.
2322	Vicente	Viniestra de Arriba			Idem	Id.
2323	Goyita	Viniestra de Abajo		3 Agosto, inclusive, en adelante.	Idem	Id.
2324	Precavida	Ventrosa y Brieva			Idem	Id.
2326	Petrita	Viniestra de Arriba	D. Eugenio Fernández		Logroño	
2333	Josefita	Idem	3 Agosto, inclusive, en adelante.	Idem	Id.	
2339	Nuestra Señora de Begoña	Viniestra de Arriba y Abajo y Mansilla		D. Pío Amelivia	Id.	

Los días 1 y 8 de Septiembre están excluidos por ser festivos.

Logroño 16 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

Tesorería de Hacienda

Gaceta de Madrid.

Los particulares, Sociedades, Ayuntamientos, Corporaciones, Tribunales, Establecimientos del Estado y demás entidades que tengan suscripciones a la Gaceta de Madrid, se servirán recoger en la Caja de esta Tesorería, previo pago de su importe, los recibos correspondientes al tercer trimestre del corriente año.

Logroño 17 de Agosto de 1901.

—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de instrucción de Haro.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza a Fermín López Tejero, de veintiseis años de edad, de oficio tejero, natural de Jarque y residente desde la edad de seis años en Aizón, provincia de Zara-

goza, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que en término de nueve días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado a prestar una declaración indagatoria en causa que se le sigue por sustracción de un saco de café de los almacenes de la Estación del ferrocarril de esta ciudad, el día diez y nueve de Julio último, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á

todas las Autoridades civiles y militares, así como a los dependientes de la policía judicial, que habiendo sido decretada la prisión provisional de expresado sujeto y desaparecido de su domicilio ignorando su actual paradero, procedan a su busca y captura y caso de ser habido ordenen su conducción a la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas, a mi disposición.

Dado en Haro a catorce de Agosto de mil novecientos uno.—Santiago del Valle.—P. S. M., Licenciado, Ladislao Ruiz Eguíluz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1901. MES DE JULIO 1.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas. Cts.
Limpieza	
Longino Rivas, carretero, 3 y 3/4 días á 2 pesetas.	7 50
Juan Fernández, barrendero, 7 días á 2 pesetas.	14 "
Lorenzo Martínez, por amontonar las basuras 30 días á 0'50 pesetas.	15 "
Arbolado	
Celedonio Zubizarreta, peón, 7 días á 2 pesetas.	14 "
Manuel Montanuy, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11 50
Daniel Sánchez, 4 y 3/4 idem á 2 id.	9 50
Aguas	
Timoteo Fernández, peón, 2 días á 2'50 pesetas.	5 "
Julián Madurga, 2 idem á 2'50 id.	5 "
Clemente Ibarraza, 2 idem á 2'50 id.	5 "
Marcelino López, 2 idem á 2'50 id.	5 "
Alcantarilla calle de los Yeros	
Félix Cristín, peón, 5 y 3/4 días á 2 pesetas.	11 50
Miguel Sánchez, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11 50
Pascual Sánchez, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11 50
Pedro González, 4 y 1/4 idem á 2 id.	8 50
Eusebio Vallejo, 3 y 1/4 idem á 2 id.	6 50
Benito Arrecondo, 3 y 1/4 idem á 2 id.	6 50
Domingo Davalillos, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11 50
Longinos Rivas, 4 idem á 2 id.	8 "
Valeriano Ulecia, 1 idem á 2 id.	2 "
Gregorio Gómez, 1 idem á 2 id.	2 "
Eusebio Celoraza, 2 idem á 2 id.	4 "
Dionisio Aramayo, carpintero, 6 idem á 2'50 id.	15 "
Facundo Ezquerro, peón, 2 jornales de noche á 3 pesetas.	6 "
Mateo Maestre, 2 idem á 3 id.	6 "
Higinio Blanco, 2 idem á 3 id.	6 "
Francisco Corral, 2 idem á 3 id.	6 "
Eusebio Vallejo, 2 idem á 3 id.	6 "
Benito Arrecondo, 2 idem á 3 id.	6 "
Depósitos administrativos	
Francisco Nájera, albañil, 5 y 3/4 días á 3'25 pesetas.	18 70
Valentín Chasco, 5 y 3/4 idem á 3'25 id.	18 70
José María Baños, 6 idem á 3'25 id.	19 50
Víctor Etayo, 5 y 3/4 idem á 3 id.	17 25
Segundo Monforte, 5 y 3/4 idem á 3 id.	17 25
Bartolomé García, mampostero, 5 y 3/4 idem á 3 id.	17 25
Valentín Arao, peón, 7 idem á 2 id.	14 "
Manuel Etura, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11 50
Joaquín García, 6 y 1/4 idem á 2 id.	12 50
Julián Ruiz, 6 idem á 2 id.	12 "
Valeriano Ezquerro, 6 idem á 2 id.	12 "
Nicolás Martínez, 5 y 1/2 idem á 2 id.	11 "
Elías Duarte, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11 50
Arturo Bajo, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11 50
Sixto Díaz, 6 idem á 2 id.	12 "
Juan Infante, 4 y 1/2 idem á 2 id.	9 "
Lucas García, 6 y 1/4 idem á 2 id.	12 50
León Ruiz, 3 1/2 idem á 2 id.	7 "
Emeterio Pérez, 1 idem á 2 id.	2 "
Mariano Santolaya, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11 50
Alfonso Fernández, chico, 5 y 3/4 idem á 1'50 id.	8 63
Lucio Miguel, peón, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11 50
Tomás Loire, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11 50
Juan Loi, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11 50
José García, 4 y 1/2 idem á 2 id.	9 "
Floriano Montenegro, carpintero, 6 idem á 3 id.	18 "
Al encargado	35 "
Galería adicional de aguas bajo la dirección del Sr. Ingeniero	
Cristóbal Yangüela, guarda, 7 días á 2'25 pesetas.	15 75
Modesto Alonso, peón, 7 idem á 2'25 id.	15 75
Florencio Alonso, 7 idem á 2'25 id.	15 75

Pesetas. Cts.

Agapito Sáez, peón, 6 días á 2'25 pesetas	13 50
Santiago Sáez, 6 id. á 2'25 id.	13 50
Leandro Barreras, 5 y 3/4 idem á 2'25 id.	12 93
Isidoro Mermejo, 5 y 3/4 idem á 2'25 id.	12 93
Doroteo Sáez, 6 y 1/4 idem á 2'25 id.	14 06
Jesús Rivas, 6 y 1/4 idem á 2'25 id.	14 06
Fidel Ausejo, 6 y 1/4 idem á 2'25 id.	14 06
José Estrella, chico, 6 y 1/4 idem á 1'25 id.	7 82
Ventura Torrell, minador, 5 y 3/4 idem á 7 id.	40 25
Pedro Ruiz, carpintero, 1/2 idem á 4 id.	2 "
Alquiler de una caballería para subir tubos de hierro.	2 50

MATERIALES

A Gerardo Miguel, arrastre de ladrillos y arreglo del camino.	24 "
A Dimas Santo Tomás, 3 madejas de calzadera y 6 y 1/2 libras de cáñamo.	8 75
A Luis Ulargui, por 72 quintales de carbón piedra.	182 20
A Telesforo de Abajo, por 21 arrobas de paja á 0'50 pesetas.	10 50
A Pedro Arroita, por 1.500 ladrillos á 6 pesetas el 100.	90 "
A Homobono Ardanza, alquiler de los meses de Abril, Mayo y Junio del local destinado á cochera.	45 "
A Ventura Torrell, por 16 metros lineales de galería, á 15 pesetas, y 16 metros lineales de revestimiento á 5 pesetas, descontado el 5 por 100 como garantía.	304 "

Servicios de higiene

Gabino Rivas, peón, 6 días á 3'50 pesetas	21 "
León Ruiz, 6 idem á 3'50 id.	21 "
Macario Los Santos, 6 idem á 3'50 id.	21 "
Angel Ibañez, 6 idem á 3'50 id.	21 "
Juan Cruz Mínguez, 6 idem á 2 id.	12 "
Félix Ruizaguirre, 3 jornales con un carro á 6 pesetas.	18 "

Aceras y empedrados

Joaquín López, peón, 7 días á 2 pesetas.	14 "
Pascual Martínez, 7 idem á 2 id.	14 "
Pedro Ramos, 7 idem á 2 id.	14 "
Esteban Santolaya, 7 idem á 2 id.	14 "
Marcos Guerra, empedrador, 5 y 3/4 idem á 2'25 id.	12 94
Francisco Toledo, cantero, 5 y 3/4 idem á 2'50 id.	14 38
Toribio Muro, peón, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11 50
Eusebio Celoraza, 2 y 3/4 idem á 2 id.	5 50
Manuel Marzo, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11 50
Juan Chasco, 5 y 3/4 idem á 2 id.	11 50

TOTAL. 1683 41

Importa esta nota la cantidad de mil seiscientos ochenta y tres pesetas cuarenta y un céntimos.

Logroño 6 de Julio de 1901.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.
—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.

ANUNCIOS OFICIALES

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico Cirujano, de esta villa y su anejo Santa Eulalia Bajera, distante dos kilómetros, camino de carretera, con el sueldo anual de 250 pesetas, por la asistencia de una á doce familias pobres, cuyo pago se satisfará por la Corporación municipal, por trimestres vencidos de los fondos municipales, con más, lo que resulte de las igualas de los vecinos pudientes de esta villa que ascienden á 180, y su agregado Santa Eulalia que cuenta 60.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación, en el plazo de treinta días, contados desde que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Herce 16 de Agosto de 1901.—El

Alcalde accidental, Celedonio Martínez.

Aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y formular las reclamaciones oportunas.

Cañas 11 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Gaspar Fernández Bodadilla.

Hallándose confeccionado el presupuesto ordinario de esta villa para el viniente año de 1902, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por el vecindario y presentar dentro del plazo que se fija, cuantas reclamaciones crean conducentes.

Alesanco 12 de Agosto de 1901.—El Alcalde, Francisco Santa María.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Licenciado Don Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33 de la ley estableciendo el juicio per Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Torrecilla de Cameros, para el año de 1902, y son los que se expresan a continuación:

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Estanislao Domínguez Alvarez	Ajamil
2	Carlos Idarraga Ugarte	Id.
3	Celestino Moreno Iñiguez	Id.
4	Manuel Miguel Laya	Id.
5	Joaquín Calleja Romero	Almarza
6	Pablo López Ateo	Id.
7	Vicente Murillas Martínez	Id.
8	Florencio Navarro Iñiguez	Id.
9	Eugenio Ochoa Fernández	Id.
10	Braulio Sáenz García	Id.
11	Manuel Zamora Martínez	Id.
12	Miguel Blanco Ramos	Cabezón
13	Francisco Gutiérrez González	Id.
14	Nicolás Sáenz Domínguez	Id.
15	Francisco García Barrio	Gallinero
16	Julián Martínez Briebe	Id.
17	Juan Rubio Peña	Hornillos
18	Bernardo López Pueyo	Jalón
19	Andrés Sáenz Iñiguez	Laguna
20	Balbino Elías Ruiz	Id.
21	Damián García Sáenz	Id.
22	Julián Ayarza León	Id.
23	José Muro Romero	Id.
24	Pedro Sáenz Sáenz	Id.
25	Santiago Muro Martínez	Id.
26	Víctor Rubio Fernández	Id.
27	Bartolomé Blanco Mazo	Larriba
28	Domingo Sáenz Fernández	Id.
29	Eduardo Martínez Ochoa	Id.
30	Idefonso Díez Gil	Id.
31	León Pueyo Sáenz	Id.
32	Manuel Martínez Benito	La Santa
33	Facundo Selano Domínguez	Id.
34	Félix López Solano	Id.
35	Marcos Sáenz Sáenz	Luezas
36	Evaristo Campo Benito	San Andrés
37	Niceto García Gómez	Id.
38	Luis Gil Ruiz	Id.
39	Francisco Fernández Velilla	Pajares
40	Eulogio Lázaro Martínez	Lumbreras
41	Juan Martínez López	Pajares
42	Lorenzo Martínez Moreno	Lumbreras
43	Félix Soria Martínez	Pajares
44	Julián Sáenz Sáenz	Horcajo
45	Juan Marín Rubio	Lumbreras
46	Simeón Lázaro Soto	Mentalvo
47	Angel Jiménez Almarza	Id.
48	Crispulo Anderica Ruiz	Muro
49	Leoncio Gómez Viguera	Id.
50	Isidro Martínez Ochoa	Id.
51	Félix Tejada Martínez	Id.
52	Francisco Terroba Portillo	Id.
53	Pedro Calle Rodríguez	Nestares
54	Gabino García Pérez	Id.
55	Saturnino Montalvo Díez	Id.
56	Matías García Jiménez	Id.
57	Julián Arruti García	Nieva
58	Pedro Arribas Domínguez	Id.
59	Joaquín Carnicero Codes	Id.
60	Manuel Carnicero Codes	Id.
61	Pedro García Hera	Id.
62	Julián García García	Id.
63	Cayo López Fernández	Id.
64	Atanasio Mayor Soria	Id.
65	Benito Pérez Marín	Id.
66	Tomás Zárate Descarga	Id.
67	Eusebio Velasco Rojo	Id.
68	Pantaleón Espiga Delahera	Ortigosa
69	Jorge Mayoral Pascual	Id.
70	Martín Pérez Martínez	Id.
71	Gregorio Tejero Palacios	Pinillos
72	Cándido Gil Martínez	Id.
73	Lope Díez Blasco	Id.
74	Antonio Lasanta Díez	Rabanera
75	Guillermo Taberner Domínguez	Id.
76	Laureano García Riva	Rasillo

77	D. Victor López González	Rasillo
78	Juan Antonio Díez del Río	San Román
79	Francisco Orden Iglesias	Id.
80	Jacinto Valduérteles Val	Id.
81	Pedro Pérez Rueda	Santa María
82	Pedro Aragón Pérez	Soto
83	Santiago Caro Lázaro	Soto
84	Esteban Elías Blanco	Id.
85	Juan Redondo Tejada	Id.
86	José Río Sáenz	Id.
87	Félix Sáenz Iñiguez	Terroba
88	Valentin Lasanta Fernández	Torre
89	Pascual Ortiz Cuevas	Torrecilla
90	Nicolás Soldevilla Sáenz de Tejada	Id.
91	Domingo Escudero Nájera	Id.
92	Segundo Lerdo de Tejada	Id.
93	Raimundo Sorzano Villarreal	Id.
94	Calixto Sáenz Lázaro	Trevijano
95	Sergio Lafuente Sanz	Villanueva
96	Justo Faces Albelda	Id.
97	Pascual Montenegro Hernández	Villoslada
98	Nicanor Pinillos Cámara	Id.
99	Fernando Sáenz Méndez	Id.
100	Justo Sánchez Sánchez	Id.

CAPACIDADES

1	D. Andrés Moreno Blanco	Cabezón
2	Julián Renta Valdecantos	Gallinero
3	Florentino Domínguez Sáenz	Hornillos
4	Manuel Iñiguez Benito	Id.
5	Manuel Miguel Fernández	Id.
6	Gregorio Sáenz Iñiguez	Id.
7	Ignacio Díez Moreno	Larriba
8	Francisco Martínez Benito	La Santa
9	Eustasio Sáenz Reinas	Luezas
10	Celedonio Hernández Hernández	Lumbreras
11	Marcelino Sáenz Torre	Orcajo
12	Santiago Pérez Marín	Nieva
13	Gabriel Santa Ana García	Id.
14	Marcelo Espinosa Villareal	Ortigosa
15	Braulio Morenas García	Id.
16	Francisco Martínez Riva	Id.
17	Saturnino Torres Calle	Id.
18	Hermenegildo Muñoz Chagoyan	Pinillos
19	Idefonso González Ramírez	Pradillo
20	Baldomero Rico Esteban	Id.
21	Ignacio Herce Fernández	Id.
22	Domingo Fernández Solano	Rabanera
23	Antonio Olmos Domínguez	Id.
24	Manuel Lombardo García	Rasillo
25	Silverio García García	Id.
26	Rosendo Ochoa Ochoa	San Román
27	Gregorio Sáenz Sáenz	Id.
28	Leandro Torre Campo	Id.
29	Julián Iñiguez Domínguez	Id.
30	Manuel Fernández Sáenz	Santa María
31	Torcuato Bozalongo Barruso	Soto
32	Francisco Lázaro Torre	Id.
33	Manuel Elías Herrera	Id.
34	Timoteo Segura Sáenz	Id.
35	Manuel Vallejo Romero	Id.
36	Justo Velilla Campo	Id.
37	Tomás Olmos	Torre
38	Eugenio Ibarra Martínez	Torrecilla
39	Dionisio Cuevas Ibarra	Id.
40	Félix Martínez Barrón	Id.
41	Manuel Sáenz de Tejada Cámara	Id.
42	Santiago Sáenz López Ibarra	Id.
43	Nemesio Solo de Zaldívar	Id.
44	Pedro Ruiz Merino	Id.
45	Antonio Martínez de Pinillos	Id.
46	José Rodríguez Soldevilla	Id.
47	Tomás Cernago Río	Trevijano
48	Lorenzo Lázaro Lázaro	Id.
49	Atilano González Sánchez	Villoslada
50	Donato Lacalle Fernández	Id.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiséis de Julio de mil novecientos uno.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º: El Presidente, Caballero.